

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 919 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. Alex Santos Oneglio**, identificado con DNI Nº 22504472, Reg. C.I.P. Nº 64367, R.U.C. Nº 10225044720, con domicilio en la Jr. San Martín Nº 924 – Huánuco, a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 4069 – 2007 – GR – HUANUCO – GRI – SGEO, de fecha 30 de noviembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 690 – 2007 – GRH/GRI de fecha 04 de diciembre del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero con Reg. C.I.P. Nº 64367, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Hidrológico y Drenaje del Proyecto “Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero – Tingo Maria” así como la construcción y reemplazo de 06 puentes del Camino Departamental Palo de Acero Tingo Maria.

### CLÁUSULA TERCERA:

#### OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato el consultor deberá realizar el Informe Hidrológico y Drenaje, que contendrá lo siguiente:

1. GENERALIDADES.
  - Introducción.
  - Objetivos.
2. EVALUACIÓN DE CAMPO



3. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

- 3.1 Alcances
- 3.2 Área de Estudio.
- 3.3 Pluviometría
- 3.4 Estimación de caudales de diseño

4. CALCULO HIDRÁULICO DEL PUENTE Y PONTONES

- 4.1 Calculo Hidráulico de Obras de Arte
- 4.2 Diseño de Pontones
- 4.3 Diseño de Puentes

5. TIRANTES Y SOCAVACIÓN

- 5.1 Calculo del tirante máximo en función al caudal de máxima avenida
- 5.2 Socavación
- 5.3 Calculo del ancho y profundidad media del cauce

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 16.052.0143.1.000111.3.001378.0233, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio Hidrológico y Drenaje, previa aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del Estudio Hidrológico y Drenaje del Proyecto "Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero – Tingo Maria", es de treinta (30) días calendario, cuya fecha de inicio es el 01 de Agosto al 30 de Agosto del 2007, el presente contrato se emite con efectividad desde el 01 de agosto del 2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Estudio Hidrológico y Drenaje del Proyecto "Conservación Puntual Camino Departamental Palo de Acero – Tingo Maria", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.



HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días  
del mes de.....del dos mil siete.

26 DIC. 2007



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

Alex Santos Oneghio  
INGENIERO CIVIL  
CIP 64987





HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Presidencia

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....del dos mil siete.

26 DIC. 2007



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

*Alex Santos Oneghio*  
INGENIERO CIVIL  
CIP 64167

